



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00267-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios; sírvase proveer. Barrancabermeja, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho la presente de demanda EJECUTIVA promovida por SANDRA PAOLA REAL DÍAZ a través de endosataria judicial, contra DEIBER CÁRDENAS CASTRO a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Aclarece el lugar de notificaciones del demandado, como quiera que en el encabezado de la demanda se señaló que el domicilio del mismo era su lugar de trabajo, no obstante mediante solicitud radicada mediante mensaje de datos el pasado 28 de agosto se solicitó nueva medida de embargo por concepto de salario indicando un nuevo lugar de trabajo. Así mismo adviertase que en el acapite de las notificaciones la parte actora olvido señalar la dirección a la cual sería notificado el demandado. Lo anterior conforme los artículos 82 ordinal 10 y 90 numeral 1.

Por lo expuesto, este despacho

**RESUELVE**

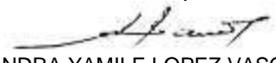
1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER a la DRA. DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS, como endosataria judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 081 del 1 de septiembre de 2020.

  
SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.  
Secretaria